

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centro: *Oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

DECRETO de 31 de mayo de 1944 por el que se modifican los artículos 245, 269, 351, 354 y 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Al aplicar los preceptos del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 136), han surgido algunas dudas en cuanto a su puesta en práctica y motivado consultas aclaratorias, que conviene recoger y concretar, resolviéndolas con el carácter de generalidad que reviste dicho texto legal, dando, en consecuencia, nueva redacción a los artículos correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Los artículos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 136), que se citan a continuación, quedarán redactados en los términos siguientes:

«Artículo 245. Para conceder la prórroga de primera clase, fundada en el caso décimo del artículo 231, se entenderá que, privado el padre del hijo que la solicita, no le queda ningún otro hijo, aunque los tenga, si éstos están comprendidos en alguno de los casos que expresa el artículo 233. Para estos efectos, se considerará como existentes en los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada, al hijo que, sirviendo en filas como procedente del reemplazo forzoso, o del voluntariado, hubiese muerto en función del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en él, durante el período de dos años, contados desde la fecha de la herida o de enfermedad epidémica que se hubiera desarrollado en el Ejército de operaciones, o endémica en los países en que éstas se realizaron, determinación que se hará por el Tribunal Médico Militar de la Región, al que se pedirá por la Junta de Clasificación y Revisión el oportuno informe por conducto del Capitán General. No se considerará que sirven en los Ejércitos o Armada, como fundamento para solicitar prórroga de primera clase: Los desertores, prófugos, voluntarios en filas, alumnos de Colegios y Academias militares y los Oficiales. Si se encontrase disfrutando prórroga de segunda clase algún hermano del mozo que solicita prórroga de primera clase, no se concederá, Interin no presente certificado que acredite que el hermano ha renunciado a la prórroga que tenía concedida.»

«Artículo 269. Regla cuarta. Las fundadas en la ausencia de personal de la familia del mozo no serán atendidas cuando los diez años de ausencia se cumplan después de primero de marzo del año del alistamiento. Si tal plazo estuviera cumplido antes de la clasificación del soldado en el Ayuntamiento y no pudiera alegarse entonces, por existir otras personas de la familia que impidan el derecho a disfrutarlas, pero que fallecieron o se inutilizaron para el trabajo después del ingreso en Caja, podrá solicitarse la concesión de la prórroga de primera clase, y por el mismo Juez que tramite el expediente para su concesión se instruirá el de ausencia de las personas que originan su derecho.»

«Artículo 351. Los Jefes de los Cuerpos en que sirvan voluntarios que por su edad les corresponda ser incluidos en el alistamiento cumplimentarán lo prevenido en el artículo 51. Si al terminar su compromiso el reemplazo a que pertenecen no ha ingresado en filas, se le expedirá un certificado que acredite los servicios prestados, y si, por su edad, no hubieran sido incluidos en el alistamiento, se hará constar en el referido certificado que el interesado queda advertido personalmente de la obligación que tiene de hacerse inscribir en el alistamiento del año en que cumplan los veintidós años de edad, y asistir personalmente a todas las operaciones del reclutamiento exigidas por la Ley para determinar su situación militar. Si al terminar su compromiso, el reemplazo de su alistamiento se encontrara en la situación de servicio activo o de reserva, pasará a la situación militar que le corresponda.»

Si hubiesen permanecido veinticuatro años en una o varias situaciones militares, se le expedirá y entregará la licencia absoluta, si no tuvieran opción a retiro.

En cuanto a los reemplazos a que deben considerarse adscritos para movilización, se tendrá en cuenta:

Primero. El voluntario que cumpla totalmente el compromiso contraído como tal será afecto para movilización al primer reemplazo incorporado a filas inmediatamente después a la fecha de su ingreso en el voluntariado.

Segundo. Cuando siendo factible rescindan el compromiso antes de cumplirlo, se considerará a los voluntarios para la movilización como pertenecientes al reemplazo en que les correspondía ser incluidos en el alistamiento forzoso. Si al ser llamado éste les quedara por completar algún tiempo del marcado en general como servicio obligatorio, se incorporarán y cumplirán el plazo que precisen, al terminar el cual les será concedida la oportuna licencia hasta que su reemplazo alcance el tiempo normal fijado para su pase a la situación de re-

serva, siguiendo ya con él las incidencias del mismo.

Tercero. A los voluntarios por tiempo ilimitado comprendidos en el artículo 345 del vigente Reglamento de Reclutamiento que se separen de filas después de cumplir tres años de servicio, se les aplicará lo dispuesto en el apartado primero de este artículo; y a los que se separen de filas antes de cumplir tres años de servicio, se les aplicará lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo.»

«Artículo 354. Los que sean admitidos como voluntarios sin premio por tres años no podrán, hasta cumplirlos, rescindir el compromiso contraído, salvo por causas muy justificadas, originadas por fuerza mayor después de su ingreso en filas, que graduará el Ministerio del Ejército, a quien se reserva la facultad de su concesión. Los voluntarios quedarán exentos de ser destinados a Cuerpos de la Guarnición permanente del Ejército de Africa, como procedentes de reclutamiento forzoso, si cuando ingresen en Caja llevan un año de servicio en filas.»

«Artículo 355. Cumplidos tres años de servicio, los cabos y soldados procedentes del voluntariado, y dos años, los del reclutamiento forzoso, podrán solicitar y obtener la continuación en filas, por períodos de dos años, hasta su ascenso a Sargento o retiro, percibiendo los pluses de reenganche que fijan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se establezcan.

Los voluntarios y los procedentes de reclutamiento a quienes se haya concedido la continuación en filas no podrán desempeñar destinos de Plaza o Cuerpo que los separe del servicio de Armas de las Unidades a que pertenezcan, debiendo recibir instrucción adecuada para su empleo en los diferentes cometidos especialistas de los Cuerpos, estimulando su asistencia a las Escuelas regimentales, para su ascenso a cabo y ulterior ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.

El número de continuados en filas con más de tres o dos años de servicio, según su procedencia, que tengan derecho a percibir plus de reenganche, será fijado en relación con las plantillas y cometidos especialistas asignados a los diferentes Cuerpos y Servicios.

Los continuados en filas procedentes del voluntariado o de reclutamiento forzoso, con cuatro años de servicio como mínimo, sin nota desfavorable, tendrán derecho preferente para ingresar en la Guardia Civil, Policía Armada, Policía Municipal, Guardas Forestales y demás organismos armados dependiente del Estado, Provincia o Municipio, sin perjuicio de la preferencia concedida a los de otras procedencias por las disposiciones vigentes sobre colocación de ex combatientes.

Los que obtengan el ingreso causarán baja en las Unidades del Ejército y ve-

rificarán su inmediata incorporación a dichos organismos, sin que haya solución de continuidad entre el cese en el Ejército y el alta en los nuevos destinos.»

Las normas señaladas en el nuevo artículo 351, de aplicación a los reemplazos de 1942 y siguientes, lo serán también a los de 1941 y anteriores, toda vez que su contenido aclara igualmente el artículo 387 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, de 27 de febrero de 1925, por el que se rigen dichos últimos reemplazos.

Dado en El Pardo, a 31 de mayo de 1944.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de julio.)

(G. C.—2.578)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se amplía hasta 31 del corriente mes el plazo de afiliación obligatoria en el Seguro de Enfermedad para los obreros fijos, dispuesto por las Ordenes de 8 de abril y 17 de mayo, así como los plazos dispuestos por las Ordenes de 27 de junio y 1 de julio.

Ilmo. Sr.: El gran número de beneficiarios que se está alcanzando para la inmediata y real puesta en marcha del Seguro de Enfermedad registrado en la Caja Nacional de este Seguro, bien directamente o a través de las diversas Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, aconsejan ampliar el plazo de afiliación para los obreros fijos, al objeto de que así mejor se puedan cumplir todos los requisitos formales que demanda la buena marcha de tan importante Seguro, y en especial los de índole administrativa que en su momento faciliten la más exacta asistencia de las diversas prestaciones.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se amplía hasta el 31 de julio de 1944 el plazo de afiliación obligatoria para los obreros fijos dispuesto por los Ordenes de 8 de abril y 17 de mayo de 1944, así como los plazos dispensados por los Ordenes de 27 de junio y primero de julio del mismo año, especialmente por cuanto se refiere a la elección que formalicen las Empresas para la prestación de los servicios del Seguro:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión. (Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de julio.)

(G. C.—2.599)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno Civil que representantes y agentes comerciales de algunas casas editoriales se proveen de cartas de presentación a los señores Alcaldes, con objeto de dar a su gestión un cierto matiz oficial que facilite el que la Corporación se suscriba a determinadas publicaciones y revistas, por la presente se hace saber a todos los Alcaldes de la provincia que los mencionados agentes no tienen el carácter oficioso que pretenden atribuirse, y en su consecuencia, las Corporaciones tendrán completa libertad para abonarse a las publicaciones que les interesen.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades indicadas.

Madrid, 24 de julio de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.687)

Diputación Provincial de Madrid

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER DIEZ PLAZAS VACANTES EN LOS SERVICIOS DE ESTOMATOLOGIA, LABORATORIO Y ANATOMIA PATOLOGICA

De conformidad con lo prevenido en la base 9.ª de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 8 del pasado mes de mayo, se concede a los aspirantes que a continuación se relacionan el plazo improrrogable de quince días naturales para que completen la documentación presentada, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se les considerará privados de sus derechos:

Nombres.—Documentos que faltan.

Albert Lasiera (Manuel).—Certificados de antecedentes penales y adhesión al G. M. N., y recibo derechos de examen.

Alonso Barrera (José María).—Certificados médico y adhesión al G. M. N.

Alvarez García (Alejandro).—Partida de nacimiento, certificado médico y recibo derechos de examen.

Arteta Algíbez (José Luis).—Recibo derechos de examen.

Bráñez Cepero (Enrique).—Certificados de mutilado y ex combatiente y recibo derechos examen.

Calatravas Páramo (Luis).—Certificados médico, ex combatiente, negativo de antecedentes penales y adhesión al G. M. N.

Calero Glover (Eladio).—Toda la documentación.

Cruceyra Martínez (José Antonio).—Certificado de antecedentes penales.

Díez y Más (Fernando).—Recibo derechos de examen.

Lama Navarro (José de la).—Toda la documentación.

Larregla Nogueras (Santiago).—Recibo derechos de examen.

Otero de la Gándara (Joaquín).—Certificado de adhesión al G. M. N.

Segura Corrochano (Guillermo).—Recibo derechos examen.

Valderrama y Pineda (Fernando).—Recibo derechos examen.

Madrid, 29 de julio de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaria.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaria,

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente a virtud del cual se suplementa en pesetas 1.937.311,72 el concepto 6.º del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, mediante transferencias de 200.000 pesetas del concepto 8.º; 100.000 pesetas del 10; 1.353.410,19 pesetas del 12; 86.038,51 pesetas del 13; 131.787,76 pesetas del 17 y 66.075,26 pesetas del 18, todos del mismo Presupuesto extraordinario, a fin de que quede debidamente dotado el mencionado concepto 6.º y pueda atender al pago de diferentes obras de alcantarillado.

Lo que se anuncia al público para que en el indicado plazo pueda interponerse los recursos y reclamaciones que estimen convenientes contra el acuerdo en cuestión, adoptado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en 20 de julio actual y sancionado por el Ayuntamiento Pleno en la misma fecha.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—6.429)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de y vencimientos que se relacionan (32). los Cupones de las Deudas, Emisiones Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura núm. 20, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, 1935, vencimiento de 15 de agosto de 1936:

Serie A, números 430.693 y 94, 433.756 al 59.

Serie B, números 7.629 y 30.

Serie C, números 94.927 y 28.

Factura núm. 21, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, 1935, vencimiento de 15 de agosto de 1936:

Serie A, números 8.731 al 57, 23.286 al 89, 217.687 al 89.

Serie B, número 25.029.

Serie C, números 2.232 al 71, 4.623 al 37, 50.138.

Serie D, números 612 al 21.

Serie E, números 202 y 3, 7.752.

Serie F, número 3.819.

Serie G, número 1.550.

Factura núm. 327, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, 1938, vencimiento de 15 de febrero de 1936:

Serie A, números 366.135 al 38.

Factura núm. 335, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, 1935, vencimiento de 15 de mayo de 1936:

Serie A, números 366.135 al 38.

Factura núm. 504, de la Deuda Amortizable al 4 por 1000, 1935, vencimiento de 15 de agosto de 1936:

Serie A, número 364.923.

Factura núm. 13, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1926, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 58.842 al 45.

Serie B, números 11.827 y 28.

Factura núm. 40, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de enero de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 51.936 y 7, 91.117 y 18, 91.259, 118.775 al 77, 547.769 al 71.

Serie B, números 164.309, 256.955 y 56.

Factura núm. 22, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 139.886, 417.485 y 486.

Factura núm. 233, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 496, 30.300, 51.416, 142.768 y 69, 232.099, 232.177 al 79, 281.894 al 96, 303.727 al 31, 311.863 y 64, 329.278, 4255.722, 451.674 al 77, 634.184 al 86, 644.920 al 30, 862.442 al 61, 865.368, 867.314 al 22, 871.752 al 871.754.

Serie B, números 52.450 y 51, 93.464 al 68, 202.828, 207.575 y 76, 21.286, 248.075 al 77, 261.979, 264.929, 280.472 y 73, 281.842 al 45, 281.849.

Serie C, números 88.197 al 99, 98.907 y 8, 98.911 y 12, 99.410, 159.255 al 57, 161.711, 16.570 al 73, 221.113 y 114.

Serie D, números 3.591, 10.999.

Serie E, número 15.091.

(Continuará.)

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de 196 viviendas y urbanización en Villaverde (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don José María Argote y don Joaquín Núñez Mera.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco (8.764.135) pesetas con treinta y nueve (39) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y una (117.641) pesetas con treinta y seis (36) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de doscientas treinta y cinco mil doscientas ochenta y dos (235.282) pesetas con setenta y dos (72) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la

Delegación Sindical Provincial de Madrid en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará a la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y

cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical provincial; Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda; y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—2.679) (O.—6.420)

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. J. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de 22 viviendas en Brea de Tajo (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Sendín y Pérez Villamil.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos veintidós mil novecientos noventa y dos (822.992) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de dieciséis mil cuatrocientas cincuenta y nueve (16.459) pesetas con ochenta y cinco (85) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta y dos mil novecien-

tas diecinueve (32.919) pesetas con setenta (70) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, ar-

tículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical provincial; Asesor Jurídico; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda; y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—2.680) (O.—6.421)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ramírez Aveliano, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos para fabricar envases de madera, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Ramírez Aveliano para instalar en el paseo de los Melancólicos, número 1, unos talleres mecánicos para fabricar envases de madera, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Averly.

(G. C.—2.685) (O.—6.424)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección de Aduanas

NOTIFICACION

No habiendo sido habida doña Margarita Seco Antonini, se le cita y emplaza para que, en cumplimiento del fallo emitido en el expediente 19-34 por el Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 3 de junio del año actual, abone, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que se haga esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL, la cantidad de noventa y cinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas con noventa y ocho céntimos, a que asciende la multa impuesta en el referido expediente.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía gubernativa, cabe interponer durante el plazo de tres meses el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, o el de condonación en el plazo de quince días, pero haciendo expresa renuncia a la interposición del contencioso en el caso de que haga uso de esta gracia.

Si no hace este ingreso en el plazo indicado, se le seguirá la vía de apremio, y en su caso, se hará efectiva la multa en sus bienes o se le exigirá y aplicará la pena subsidiaria de privación de libertad en el tiempo, modo y forma establecida por la ley de Contrabando y Defraudación.

Madrid, 22 de julio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

(G. C.—2.683) (O.—6.428)

Comisión de Enlace de las Jefaturas de Estudio y Construcción de Ferrocarriles

ANUNCIO DE CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Esta Comisión abre concurso para arriendo de locales en Madrid con destino a oficina, por término de quince días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio y con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Los referidos locales consistirán en uno o más cuartos en la misma planta, comunicados interiormente, de edificio inmediato a líneas de tranvía y Metro, que tenga: instalaciones de agua, electricidad, gas y calefacción central; escaleras y ascensores principal y de servicio, y como mínimo, seis despachos exteriores, uno de ellos de unos 45 metros cuadrados; dos, de unos 40 metros cuadrados cada uno; otro, de unos 30 metros cuadrados, y otros dos, de unos 20 metros cuadrados; y otras seis habitaciones interiores, todas con luces directas, que, en conjunto, sumen aproximadamente unos 90 metros cuadrados, además de recibimiento, cocina, despensa, roperos, cuarto de baño y retretes.

Segunda. El arrendamiento se contratará por tiempo de un año, prorrogable trimestralmente por la tácita y precio máximo de veintisiete mil pesetas anuales, incluido calefacción y demás servicios, cuyos alquileres se satisfarán por trimestres vencidos, con el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado, siendo de cuenta del arrendador los gastos de publicidad del concurso y los timbres del contrato que se formalice y sus copias.

Tercera. Los pliegos, acompañados de una planta distribuida de los locales, a escala 1:100, se presentarán en día laborable desde las diez a las catorce horas en el domicilio de la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles en Madrid, Barquillo, 19, y se dirigirán al Presidente de la Comisión, en sobre cerrado y lacrado.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Presidente, Federico Jiménez del Yerro.

(G. C.—2.684) (O.—6.423)

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de María Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de destajo de las obras correspondientes al «Proyecto de galería de comunicación entre los pabellones de Cirugía y el de Suboficiales y familias en el quirófano general, en el Hospital Militar de Carabanchel» (núm. 920 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 29 del presente mes, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 15 de julio de 1944.—El Coronel Ingeniero Comandante (Firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ... provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... (Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en la tablilla de anuncios de la Comandancia o del Ayuntamiento de esta capital) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de galería de comunicación entre los pabellones de Cirugía y el de Suboficiales y familias en el quirófano general, en el Hospital Militar de Carabanchel» (número 920 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... pesetas (consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 1.403.930,00 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919, así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General

de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 26.058,95 pesetas (en letra) en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, ... de julio de 1944.

(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de fecha 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 15, de 1941.

(G. C.—2.643) (O.—6.411)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Necesitando el expresado Establecimiento proceder a la adquisición de paja de pienso para el ganado del Ejército, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Parque y los Depósitos de Intendencia dependientes del mismo, durante los meses de agosto, septiembre y octubre próximos, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarles la venta de dicho artículo, que, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 7 de agosto próximo, a las trece, se admitirán proposiciones de ofertas en las oficinas de la Jefatura del Detall del expresado Parque (Pacífico, 36), todos los días laborables, de doce a trece, en cuyas oficinas podrán enterarse de las cantidades que han de adquirirse, como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas que ha de reunir el artículo, como de las legales del concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre ellos, si fueran varios.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Director.

(G. C.—2.681) (O.—6.422)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Primera de lo Civil se siguen autos promovidos por don Germán Hernández Mateos con don Melchor Torregrosa, sobre recobrar la posesión, en cuyos autos y por dicha Sala se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de julio de 1944.—En los autos interdictales que ante Nos penden, remitidos en

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante don Germán Hernández Mateos, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Plasencia, defendido por el Letrado don José María Gamazo y representado por el Procurador don Francisco de Murga y Serret; y de la otra, como demandado y apelado, don Melchor Torregrosa Plaza, vecino de Las Herencias, representado por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre recobrar la posesión,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina con fecha 20 de septiembre último, en cuanto absolvió a don Melchor Torregrosa de la demanda interdicto de recobrar la posesión interpuesta contra el mismo por don Germán Hernández Mateos, a quien impuso expresamente las costas; sin hacerse especial pronunciamiento de las causadas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y apelado don Melchor Torregrosa se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Castelló.—Modesto Domingo. Ismael Rodríguez Solano.—Mariano L. Palacios.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. Sr. don José María Castelló Madrid, Presidente de la Sección Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, 7 de julio de 1944.—Joaquín Salcedo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por la rebeldía de don Melchor Torregrosa Plaza, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 21 de julio de 1944.—Joaquín Salcedo.

(G. C.—2.656) (C.—3.582)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil, en virtud de apelación, se siguen autos promovidos por doña María Mónica Revello Cuesta, asistida de su esposo, contra doña Bienvenida Inza Sancho y otros, sobre que se declare válido y legal el testamento oógrafo de don Angel Revello Cuesta, en cuyos autos se practicó tasación de las costas causadas por doña Bienvenida Inza, importantes mil ochocientos ochenta y tres pesetas con setenta céntimos, habiéndose acordado dar vista por tres días de dicha tasación, a los causahabientes de dicha señora Inza.

Y mediante a ser desconocido el domicilio de los causahabientes de doña Bienvenida Inza Sancho, se ha acordado hacerles saber lo acordado por medio del presente anuncio, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(G. C.—2.695) (C.—3.583)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en el juicio declarativo de menor cuantía que insta la Sociedad Solenry, contra don Gregorio García Sáez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de tres básculas «D. O.» para pesar, tasadas en mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las referidas básculas salen a subasta por el tipo en que han sido tasadas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que el depositario de dichas básculas es D. Graciano Vega, con domicilio en esta capital, calle de San Joaquín, dieciséis.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia
accidental,
Fernando Vela

(A.—3.315)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia número siete, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el ramo de pruebas de la parte demandante, dimanado de autos de menor cuantía, promovidos por don Félix Alvira y Gil de Rames, contra don Antonio Lafuente Gómez, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por primera vez, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a don Antonio Lafuente Gómez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día ocho de agosto próximo, a las once horas, a fin de que absuelva posiciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin justa causa, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Antonio Lafuente Gómez, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,

José de Molinuevo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel de V. Tutor

(A.—3.305)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202